



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA AL 31 DE MARZO DEL 2025.

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Introducción

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, tiene por objeto defender, proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los Derechos Humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de Sinaloa y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en los ordenamientos legales locales.

Los Estados Financieros de la Comisión proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, a las Instancias Fiscalizadoras, al H. Congreso del Estado y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período comprendido del **01 de Enero al 31 de marzo del 2025**, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores

1. Autorización e Historia

- **FECHA DE CREACION DEL ENTE PÚBLICO:**

La protección no jurisdiccional de los derechos humanos en el Estado de Sinaloa, tuvo su concreción a partir del año 1993, específicamente con la creación de la actual Comisión Estatal de los Derechos Humanos. La Ley que posibilitó la creación de un organismo de esta naturaleza data su publicación del 07 de abril del mismo año, estableciendo en su contenido, que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), tendría como funciones principales la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en

nuestro orden jurídico vigente. Fue dotada la institución de ciertas características: representativa de composición plural, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios.

De esta manera, surge en Sinaloa una institución autónoma, independiente del gobierno del Estado, lo que constituye una necesidad, por la naturaleza de las funciones que realiza. Es así que la CEDH es un órgano de Estado, más no de gobierno.

Esto fue posible gracias a la reforma al artículo 102 a la Constitución Federal de fecha 28 de enero de 1992, al agregarse un apartado B en dicho artículo, donde se estipula como obligación de las legislaturas tanto federal como locales, la creación de organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos que conocieran de violaciones a éstos a través de actos u omisiones de naturaleza administrativa realizadas por autoridades.

Para efectos de armonización legal, en nuestra Constitución local, se recoge tal obligación a través de la reforma a ésta de fecha 29 de enero de 1993, agregándose al texto constitucional la Sección II BIS denominada "DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", la cual contiene un artículo 77 bis que delinea la naturaleza y objetivos de la CEDH en Sinaloa.

Es así que se constituye todo un sistema de protección de derechos humanos en nuestro país, en donde cada entidad federativa, paulatinamente fue creando instituciones públicas de protección de los derechos del hombre.

Plausible resultó dicho sistema en nuestro país, puesto que se reconoce abiertamente por parte de la autoridad, su titularidad en violaciones de derechos humanos, y se ofrece al pueblo una protección más, de carácter no jurisdiccional a sus derechos.

- **PRINCIPALES CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA:**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, en la actualidad se compone de los siguientes departamentos:

- Presidencia.
- Visitaduría General, con atención en oficinas regionales de : Mazatlán, Los Mochis, Guasave y Guamúchil.
- Secretaría Técnica.
- Secretaría Ejecutiva.
- Órgano Interno de Control.
- Dirección de Administración

Atención en oficinas de los siguientes municipios:

<p>OFICINAS MAZATLÁN-ZONA SUR</p> <p>C. Ramón López Alvarado. #329 Fracc. Tellería, C.P. 82017, Mazatlán, Sinaloa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tel / 669- 986-85-99 • Correo: vzs@cedhsinaloa.org.mx 	<p>OFICINAS LOS MOCHIS- ZONA NORTE</p> <p>Calle Niños Héroes No. 781 Sur, Col. Bienestar, C.P. 81200, Los Mochis, Sinaloa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tel / 668- 817-02-25 • Correo: vzn@cedhsinaloa.org.mx
<p>OFICINAS GUASAVE-ZONA CENTRO NORTE</p> <p>Calle Ignacio Ramírez No. 99, esquina con Niños Héroes Col. Centro, C.P. 81000, Guasave, Sinaloa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tel / 687- 871-61-37 • Correo: vzg@cedhsinaloa.org.mx 	<p>OFICINAS GUAMÚCHIL-ZONA ÉVORA</p> <p>Calle 22 de Diciembre y Calle Vicente Guerrero, No. 113, Local F Col. Centro. C.P. 81400 Guamúchil, Sinaloa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tel / 673- 732-80-04 • Correo: vze@cedhsinaloa.org.mx

En fecha del día 1 de noviembre del 2017 se publicó el Decreto número 258 en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, mediante el cual se expidió la nueva Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la cual se encuentra integrada por 5 Títulos, 23 Capítulos, 117 Artículos y 5 Artículos Transitorios, que permitió armonizar la legislación estatal a las reformas de las Constituciones Federal y Local, de 2011 y 2008, respectivamente; estableciéndose en sus transitorios que habrá de expedirse el Reglamento Interior de la misma, publicándose este último el día 28 de septiembre del 2018 en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

MISIÓN

Defender, proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de Sinaloa y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en los ordenamientos legales locales.

VISIÓN

Generar una cultura de respeto hacia los Derechos Humanos, que brinde a los sinaloenses la protección más amplia de sus libertades en el ámbito estatal, con el objeto de que las relaciones sociales entre los habitantes, ciudadanos, residentes y quienes transiten por el Estado y las autoridades, se den en un plano de igualdad, libertad y respeto a la dignidad humana.

PRINCIPIOS

La Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, ordena que para la defensa y promoción de los Derechos Humanos se observaran los siguientes principios:

- **Universalidad:** Reconocimiento de la dignidad que tienen todos los seres humanos sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los Derechos Humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **Interdependencia:** Consiste en que todos los Derechos Humanos se encuentran vinculados íntimamente los unos de los otros, por lo que la transgresión a alguno de ellos necesariamente implica efectos negativos respecto de otros, y en consecuencia la protección a los derechos conculcados debe ser integral considerando a la persona en su individualidad y a la universalidad de sus derechos.
- **Indivisibilidad e integralidad:** Consiste en que todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales son considerados como una unidad e integrales, por lo que deberá prestarse la misma atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- **Progresividad:** Principio que impone al Estado la obligación de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección de los Derechos Humanos, de tal forma que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

VALORES

Son el sustento de la creación y funcionamiento de la Comisión y representan la base esencial del respeto, defensa y garantía de los Derechos Humanos. En tal contexto, se establecen de manera limitativa más no restrictiva, los siguientes:

1. **Autonomía:** Facultad que tiene la Comisión de ejercer sus funciones con independencia del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, a partir de las atribuciones otorgadas directamente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Sinaloa.
2. **Compromiso:** Motivación esencial para el desarrollo de las funciones de quienes integran a la Comisión, con una genuina vocación de servicio para estudiar, observar, investigar, defender y proteger los Derechos Humanos en el Estado de Sinaloa.
3. **Defensa y protección de los Derechos Humanos:** Obligación y potestad constitucional, legal y reglamentaria de la Comisión, de brindar los servicios a través de las funciones y competencias que le han sido otorgadas para su desempeño, con el objeto de defender y

proteger los Derechos Humanos de las personas en el Estado.

4. **Dignidad Humana:** Base y sustento de los Derechos Humanos que confiere igual valía a las personas.
5. **Eficiencia:** Capacidad de los servidores públicos que integran a la Comisión, de disponer y utilizar debidamente todos los mecanismos jurídicos y materiales posibles para estudiar, observar, investigar, defender y proteger los Derechos Humanos en el Estado de Sinaloa.
6. **Gratuidad:** Atributo de los servicios prestados por la Comisión, no tienen costo alguno para quienes lo soliciten.
7. **Humanismo:** Actitud ética de los servidores públicos que integran la Comisión y que representa los valores que deben tener todos los seres humanos, considerados en lo individual y colectivamente.
8. **Interpretación conforme:** Cuando se analicen las normas o actos, la interpretación debe hacerse conforme a las disposiciones de Derechos Humanos establecidas en la Constitución Federal, los tratados internacionales o la Constitución Local, con el objeto de aplicar aquella que de una seguridad más amplia a los Derechos Humanos y en consecuencia favorecer en todo tiempo a las personas.
9. **Imparcialidad:** Criterio de justicia que rige las resoluciones y actos emitidos por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, pues sus decisiones se toman con objetividad y equidad, libres de prejuicios por razones de nacionalidad, raza, religión, condición social o cualquier otra razón discriminatoria que atente contra el respeto de los Derechos Humanos y la dignidad del hombre.
10. **No discriminación:** Prohibición de toda exclusión, distinción o restricción motivada por razones de sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquiera otra que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
11. **Conciliación:** Proceso que realiza la Comisión a través de sus servidores públicos, a efecto de propiciar soluciones o alternativas a las partes y garantizar los intereses de personas que han sido vulneradas en sus Derechos Humanos, por indebida actuación u omisión de las autoridades del Estado.
12. **Pro persona:** Principio que impone al Estado la obligación de aplicar la norma que otorgue la protección más amplia a los derechos de la persona, bajo la ponderación de los principios y derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y en aquellos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, poniendo en todo momento la dignidad humana como punto central de sus derechos.
13. **Publicidad y transparencia:** Principios ético-jurídicos que rigen la actividad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y la actitud de poner a disposición de todas las personas la información que genera y los recursos económicos que ejerce, siempre que la ley no lo restrinja o reserve.

14. **Rendición de cuentas:** Consiste en el deber de todo servidor público y el derecho de la sociedad a que se le informe de las acciones que se desarrollan en el seno de la institución, con el objeto de que se especifiquen los avances y cumplimiento de las metas establecidas en materia de protección a los Derechos Humanos.
15. **Tolerancia:** Actitud de respeto del servidor público de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa hacia las opiniones, ideas o actitudes de todas las personas sin excepción alguna.

2. Panorama Económico y Financiero

Se informa sobre las principales condiciones económico-financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos ha dejado de percibir recursos autorizados por las siguientes cantidades:

7810: AUTORIZACIONES DE PAGO		20,581,326.75	974,223.00	21,555,549.75
7810 1	Transferencias no pagadas	20,581,326.75	974,223.00	21,555,549.75
7810 1 000001	Transferencias no pagadas Ejercicio 2016	1,115,396.50	0.00	1,115,396.50
7810 1 000002	Transferencias no pagadas Ejercicio 2018	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
7810 1 000003	Transferencias no pagadas Ejercicio 2019	4,056,159.25	0.00	4,056,159.25
7810 1 000004	Transferencias no pagadas Ejercicio 2020	5,548,020.50	0.00	5,548,020.50
7810 1 000005	Transferencias no pagadas Ejercicio 2021	4,539,760.00	0.00	4,539,760.00
7810 1 000007	Transferencias no pagadas Ejercicio 2023	955,964.00	0.00	955,964.00
7810 1 000008	Transferencias no pagadas Ejercicio 2024	1,366,026.50	0.00	1,366,026.50
7810 1 000009	Transferencias no pagadas Ejercicio 2025	0.00	974,223.00	974,223.00

El gasto operativo acumulado en el periodo comprendido de 01 de Enero al 31 de Marzo del 2025 del Organismo se distribuyó en 84% en el rubro de servicios personales y el 16 % restante a Materiales y Suministros, Servicios Generales y Compra de Activos. Seguimos operando bajo una política de:

1. Austeridad financiera en el gasto del ejercicio.
2. Operatividad con plantilla reducida.

3. Organización y Objeto Social

A) Objeto social

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, tiene por objeto defender, proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los Derechos Humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de Sinaloa y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en los ordenamientos legales locales.

B) Principal actividad

- Recibir denuncias y quejas por presuntas violaciones a derechos humanos;
- Conocer e investigar a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos, en términos de su competencia;
- Formular recomendaciones públicas, no vinculatorias a las autoridades respectivas, por violaciones a los derechos humanos;
- Formular propuestas de conciliación entre el quejoso o agraviado y las autoridades presuntamente responsables, para la inmediata solución del conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso así lo permita;
- Solicitar al Congreso del Estado llame a comparecer a las autoridades o servidores públicos responsables, para que expliquen el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal;
- Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de reinserción social de Sinaloa, así como en las diversas corporaciones policíacas, en los lugares de reclusión o detención y en cualquier otra dependencia u organización en la que se asista a personas. Para tal efecto, se realizará el diagnóstico penitenciario sobre la situación que estos guarden;
- Verificar el respeto de los derechos humanos de los usuarios de Centros de Asistencia Social o instituciones públicas o privadas de bienestar social, como casas hogar para menores, adultos mayores, o personas con discapacidad; hospitales; centros de internamiento contra adicciones; albergues asistenciales para mujeres, niños de la calle, migrantes, población en general, entre otros; así como realizar visitas a campos agrícolas o comunidades étnicas o indígenas;
- Orientar legalmente a denunciantes, quejosos o agraviados como a cualquier persona, en los asuntos que se le hagan de su conocimiento y que la Comisión Estatal sea incompetente;
- Impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado;
- Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general;
- Prestar apoyo y asesoría, cuando así lo solicite o se estime conveniente, a las autoridades estatales o municipales en materia de promoción y defensa de los derechos humanos;
- Establecer programas de atención a víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos en grupos de situación de vulnerabilidad o discriminación;

- Vigilar la observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- Interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por la Legislatura del Estado de Sinaloa, de acuerdo al artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Proponer a los titulares del Poder Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos en materia de derechos humanos;
- Recibir, calificar y dar trámite a las comunicaciones sobre presunción de malos tratos o tortura perpetrados en contra de detenidos o internos que hagan llegar a las Instituciones;
- Presentar denuncias y/o quejas ante las autoridades competentes, cuando de sus investigaciones se advierta procedente;
- Proponer a las diversas autoridades del Estado y los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, que promuevan los cambios y modificaciones a disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que a juicio de la Comisión redunden en una mejor protección de los derechos humanos;
- Recibir semestralmente o cuantas veces lo requiera, de la autoridad competente para ello, un listado actualizado de las personas privadas de su libertad, así como de las que estén cumpliendo la ejecución de una consecuencia jurídica del delito distinta a la pena de prisión;
- Establecer los mecanismos de coordinación con la Comisión Nacional, así como los demás organismos públicos de promoción y defensa de los derechos humanos en el país, y desarrollar una colaboración permanente con ellos;
- Suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos;
- Establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos;
- Expedir su Reglamento Interior; y
- Las demás que le otorguen la Ley y otros ordenamientos legales

C) Ejercicio fiscal

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2025.

D) Régimen jurídico

Persona Moral sin Fines de Lucro.

La protección no jurisdiccional de los derechos humanos en el Estado de Sinaloa, tuvo su concreción a partir del año 1993, específicamente con la creación de la actual Comisión Estatal de los Derechos Humanos. La Ley que posibilitó la creación de un organismo de esta naturaleza data su publicación del 07 de abril del mismo año, estableciendo en su contenido, que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), tendría como funciones principales la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en

nuestro orden jurídico vigente. Fue dotada la institución de ciertas características: representativa de composición plural, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios.

De esta manera, surge en Sinaloa una institución autónoma, independiente del gobierno del Estado, lo que constituye una necesidad, por la naturaleza de las funciones que realiza. Es así que la CEDH es un órgano de Estado, más no de gobierno.

Esto fue posible gracias a la reforma al artículo 102 a la Constitución Federal de fecha 28 de enero de 1992, al agregarse un apartado B en dicho artículo, donde se estipula como obligación de las legislaturas tanto federal como locales, la creación de organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos que conocieran de violaciones a éstos a través de actos u omisiones de naturaleza administrativa realizadas por autoridades.

Para efectos de armonización legal, en nuestra Constitución local, se recoge tal obligación a través de la reforma a ésta de fecha 29 de enero de 1993, agregándose al texto constitucional la Sección II BIS denominada "DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", la cual contiene un artículo 77 bis que delinea la naturaleza y objetivos de la CEDH en Sinaloa.

Es así que se constituye todo un sistema de protección de derechos humanos en nuestro país, en donde cada entidad federativa, paulatinamente fue creando instituciones públicas de protección de los derechos de las personas.

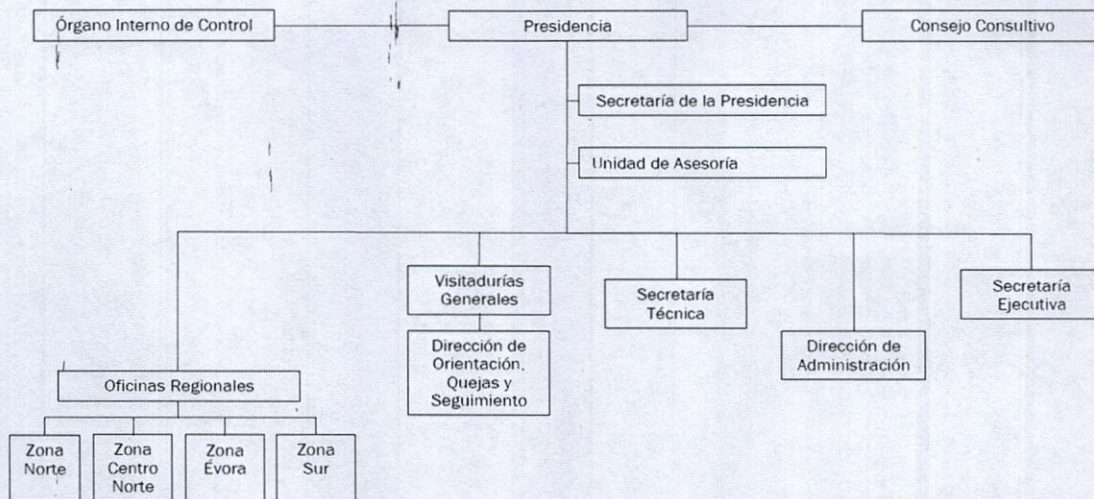
E) Consideraciones fiscales del ente:

Tipo de contribuciones que está obligado a pagar o retener:

- ISR retenciones por Salarios.
- ISR retenciones por Asimilables a Salarios.
- ISR retenciones por pagos por cuentas de terceros o retenciones por Arrendamientos de Inmuebles.
- ISR retenciones por Servicios Profesionales / Régimen Simplificado de Confianza
- IVA de retenciones
- Impuestos sobre Nóminas.
- y disposiciones sociales que enmarcan la obligatoriedad en prestaciones económicas social del IMSS e INFONAVIT.

F) Estructura organizacional básica

COMISIÓN ESTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA
ESTRUCTURA ORGÁNICA



G) Fideicomisos, Mandatos y Análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario:

Esta Nota No Aplica al ente público.

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros

a). Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Los Estados Financieros contables y presupuestales se hacen de acuerdo a las normas emitidos por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Norma General

- Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental
- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental

Clasificadores Presupuestarios

- ✓ Clasificador por Objeto del Gasto
- ✓ Clasificador por Rubros de Ingresos
- ✓ Clasificación Administrativa
- ✓ Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos Reglas de registro.

- ✓ Clasificador por Fuentes de financiamiento
- ✓ Clasificador por Tipo de Gasto
- ✓ Clasificación Programática
- ✓ Clasificación Funcional del Gasto

Reglas de Registro

Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)

- ✓ Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio
- ✓ Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos
- ✓ Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos
- ✓ Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos
- ✓ Parámetros de Estimación de Vida Útil
- ✓ Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables
- ✓ Lineamientos para el registro presupuestario y contable de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo
- ✓ Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas
- ✓ Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable

Lineamientos de control

- Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos
- Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que Permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas
- Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público
- Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013.

Transparencia

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios
- Pbr-SED

b). La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

- Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

c). Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG).

Los postulados básicos del CONAC en lo que resulte aplicable:

Son los elementos fundamentales que configuran el SCG, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley de Contabilidad, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

1. Sustancia Económica
2. Entes Públicos
3. Existencia Permanente
4. Revelación Suficiente
5. Importancia Relativa
6. Registro e Integración Presupuestaria
7. Consolidación de la Información Financiera
8. Devengo Contable
9. Valuación
10. Dualidad Económica
11. Consistencia

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividad supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG

y a las características cualitativas asociadas descritas en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG) y sus modificaciones.

Esta Nota No Aplica al ente público.

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

*Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:

Esta Nota No Aplica al ente público

*Plan de implementación:

Esta Nota No Aplica al ente público

*Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera, y

Esta Nota No Aplica al ente público

5. Políticas de Contabilidad Significativas

Se informa sobre :

a). Actualización de los Activos, Pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonios y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.

Esta Nota No Aplica al ente público

b). Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental (ahorro o desahorro).

Esta Nota No Aplica al ente público

c). Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías Subsidiarias no consolidadas y asociadas.

Esta Nota No Aplica al ente público.

d). Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

Esta Nota No Aplica al ente público

e). Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparados con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

Esta Nota No Aplica al ente público

f). Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo: **Actualmente las realizamos con remanentes de ejercicios anteriores.**

g). Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo. **No se cuenta con reservas ni montos ni plazos.**

h). Cambios de políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

Esta Nota No Aplica al ente público

i). Reclasificaciones: se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas pro efectos de cambios en los tipo de operaciones.

Esta Nota No Aplica al ente público

j) Depuración y cancelación de saldos.

6.- Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Se informará sobre:

a) Activos en moneda extranjera:

Esta nota no le aplica al ente público

b) Pasivos en moneda extranjera:

Esta nota no le aplica al ente público

c) Posición en moneda extranjera:

Esta nota no le aplica al ente público

d) Tipo de cambio:

Esta nota no le aplica al ente público

e) Equivalente en moneda nacional:

Esta nota no le aplica al ente público

7. Reporte Analítico del Activo

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas:

Los porcentajes de depreciación es en Línea Recta mensual, deterioro o amortización utilizados en los activos son:

• Muebles de Oficina y Estantería:	10.00%
• Equipo de Cómputo y de Tecnologías de Información:	33.33%
• Vehículos y Equipo de Transporte:	20.00%
• Equipo de Defensa y Seguridad:	10.00%
• Equipo de Comunicación y Telecomunicación:	10.00%
• Software	33.33%

b). Cambios en el porcentaje de depreciación y amortización y en el valor de los activos ocasionado por deterioro.

Esta Nota No Aplica al ente público

c). Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

Esta Nota No Aplica al ente público

d). Riesgos por tipo de cambio o tipo de intereses de las inversiones financieras.

Esta Nota No Aplica al ente público

e). Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.

Esta Nota No Aplica al ente público

f). Otras circunstancias de carácter significativo que afecten al activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

Esta Nota No Aplica al ente público

g). Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.

Esta Nota No Aplica al ente público

h). Administración de Activos, planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

Los bienes no son de beneficio a la comunidad son para la operación del ente autónomo

Adicionalmente, se debe de incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

- Inversiones en valores. Esta Nota No Aplica al ente público
- Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto. Esta Nota No Aplica al ente público
- Inversiones en empresas de participación mayoritaria. Esta Nota No Aplica al ente público

- d. Inversiones en empresas de participación minoritaria. **Esta Nota No Aplica al ente público**
- e. Patrimonio de Organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda. **Esta Nota No Aplica al ente público**

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta:
Esta nota no le aplica al ente público

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

Esta nota no le aplica al ente público

9. Reporte de la Recaudación

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

Esta nota no le aplica al ente público

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:

Esta nota no le aplica al ente público

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

* Se anexará la información en las notas de desglose.

Esta nota no le aplica al ente público

11. Calificaciones otorgadas

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:

Esta nota no le aplica al ente público

12. Proceso de Mejora

a) Principales políticas de control interno:

Contamos con la siguiente Normatividad:

- Manual de Organización de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Manual de Remuneraciones del Personal al servicio de la CEDH para el ejercicio fiscal 2024.
- Acuerdo que contiene el Manual Administrativo en Materia de Control Interno de la CEDH.
- Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2024 de la CEDH.
- Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el ejercicio fiscal 2024.
- Lineamientos Viáticos y Pasajes 2024.
- Lineamientos Fondo Revolvente Caja Chica 2024.
- Lineamientos de Operación para el Ejercicio del Gasto de Combustible y Control de Bitácora de la CEDH Sinaloa.
- Acuerdo por el que se crea el Sistema de Control Interno Institucional de la CEDH.
- Acuerdo que establece las Disposiciones en Materia de Control Interno de la CEDH.
- Acta de Instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la CEDH.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Reglas de Operación para el Comité Técnico Consultivo del Mecanismo de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Sinaloa.
- Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Código de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Lineamientos para el Uso de Identificaciones Oficiales de la CEDH.
- Código de Conducta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Lineamientos Generales que propician la Integridad y Comportamiento Ético de quienes prestan sus servicios en la CEDH en el Desempeño de sus Empleos, Cargos y Comisiones.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos en Sinaloa, sigue una política de austeridad en la administración del recurso operativo. Procuramos el óptimo aprovechamiento de nuestro capital humano para minimizar gasto en diligencias, así como un menor consumo de papelería, consumibles de cómputo y energía eléctrica.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

13. Información por Segmentos.

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la

misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo; y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

Esta Nota No Aplica al ente público

14. Eventos Posteriores al Cierre.

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

Esta Nota No Aplica al ente público.

15. Partes Relacionadas

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

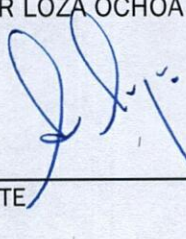
Esta Nota No Aplica al ente público

16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable.

La Información Contable está firmada en cada página de la misma y se incluye al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior, no es aplicable para la información contable consolidada.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

LIC. OSCAR LOZA OCHOA



PRESIDENTE

LIC. DANIELA VERDUGO MEJÍA



DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

L.C.P. MÓNICA BERNAL GUTIÉRREZ



JEFA DE LA UNIDAD DE
CONTABILIDAD